



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

INFORME RESERVAS ECONÓMICAS DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO

INFORME No. IESS-SDNFSP-2021-0096-I

1. ANTECEDENTES

Mediante Memorandos Nro. IESS-DG-2021-1616-M, de fecha 2 de agosto de 2021, la Dirección General del IESS solicitó:

“1.5.- "La Subdirección Nacional Financiera de Pensiones, que remita un informe detallado sobre las reservas económicas existentes para cumplir con el pago de la jubilación especial y posibles afectaciones".”

2. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, en el Título II, Capítulo Segundo, Sección Octava, Artículo 34, Inciso Segundo, señala:

“El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentren en situación de desempleo.”

La Ley de Seguridad Social en el Artículo 237 correspondiente a Financiamiento, señala:

“En todos los casos comprendidos en este Capítulo, el IESS cubrirá el sesenta por ciento (60%) de la pensión respectiva, y el Estado continuará financiando obligatoriamente el cuarenta por ciento (40%) restante; pero, en cualquier circunstancia, el IESS otorgará la prestación completa.”

La Ley 19, Ley de jubilación de los trabajadores, Industria del Cemento, señala:

“ARTÍCULO 1

Establécese en beneficio de los trabajadores de la industria del cemento, el derecho de jubilación especial a cargo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, una vez que hayan acreditado, por lo menos, trescientas imposiciones, cualquiera sea su edad.

ARTÍCULO 2

Las imposiciones a las que refiere el artículo 1 deberán provenir, exclusivamente, de las actividades ejercidas en la industria del cemento.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

ARTÍCULO 3

Quienes se acojan al derecho de jubilación especial establecido en esta Ley, gozarán de una pensión mensual equivalente al ciento por ciento del último sueldo o salario que hubiere percibido.

ARTÍCULO 4

Incrementátase en dos centavos el precio ex - fábrica de cada kilo de cemento, cuyos valores, incluyendo la proporción correspondiente a la aplicación del impuesto existente a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios, se destinarán en su totalidad a financiar el beneficio de jubilación especial que se establece en esta Ley.

ARTÍCULO 5

Las empresas que conforman la industria del cemento serán los agentes de retención del incremento establecido en el artículo 4 de esta Ley, debiendo remitir mensualmente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la totalidad de los valores recaudados.”

La Ley Interpretativa del Artículo 4 de la Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento, señala:

“Artículo Único.- Interpretese el artículo 4 de la Ley de

Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento, publicada en el Registro Oficial No. 153 de 21 de marzo de 1989, en el sentido de que para establecer el valor en dólares de los Estados Unidos de América del incremento en dos centavos de sucre del precio ex fábrica de cada kilo de cemento, a partir del 13 de marzo de 2000 se requiere obtener la proporción del valor adicional al precio, que representaban los dos centavos de sucre, respecto del precio promedio del kilo de cemento al año 1989; para luego mantener dicha proporción y aplicarla al precio promedio del kilo de cemento de cada año a partir del año 2000. El cálculo de los respectivos intereses se hará en atención al monto del correspondiente capital cuantificado conforme lo señalado en este artículo.”

La Resolución C.D. 535, en el numeral 3.1.6 establece la Misión de la Dirección del Sistema de Pensiones:

“Administrar los procesos del Seguro General de Pensiones, mediante la aplicación de políticas, estrategias y programas que permitan proporcionar las contingencias de invalidez, vejez y muerte con calidad, oportunidad, eficiencia y equidad.”



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

En la misma Resolución, el numeral 3.1.6.2 establece la Misión de la Subdirección Nacional Financiera del Sistema de Pensiones:

“Coordinar, controlar y ejecutar, los procesos financieros del Seguro General de Pensiones, incrementando la eficiencia en la ejecución del gasto, para el pago oportuno de las prestaciones y proveedores.”

Mediante Sentencia No. 002-18-SIN-CC, de fecha 21 de marzo de 2018, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, se dispone en el numeral 4:

“Aceptar la acción pública de inconstitucionalidad por razones de fondo del artículo 68.1 de la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar (...) En tal virtud, el contenido del artículo 68.1 de la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar que modifica al artículo 237 de la Ley de Seguridad Social será el siguiente:

Artículo 68.1.- Sustitúyase el texto del artículo 237 por el siguiente:

Art. 237.- Financiamiento.- El Estado ecuatoriano reconoce el derecho a la seguridad social de todas las personas, independientemente de su situación laboral.

En todos los casos comprendido en este Capítulo, el IESS cubrirá el sesenta por ciento (60%) de la pensión respectiva, y el Estado continuará financiando obligatoriamente el cuarenta por ciento (40%) restante; pero, en cualquier circunstancia, el IESS otorgará la prestación completa.

Los recursos para el Financiamiento del (40%) por parte del Estado se deberá incorporar de manera obligatoria anualmente en el Presupuesto General del Estado”.

Mediante Sentencia No. 23-18-IN/19, de fecha 18 de diciembre de 2019, la Corte Constitucional resolvió:

“Declarar la inconstitucionalidad del inciso primero del artículo 3 de la Resolución No. C.D. 501 emitida por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de 13 de noviembre de 2015 publicada en el Registro Oficial No. 703 de 2 de marzo de 2016 y ordenarla suspensión de la retención del 2,76% de las pensiones de los jubilados y pensionistas, a partir de la aprobación de esta decisión, sin necesidad de su publicación en el Registro Oficial.”

La Resolución C.D. 609, definió la prima para el financiamiento de las décimas tercera y cuarta remuneración y auxilios funerales, en la que señala:

“Artículo 1.- Se añadirá el 0,5% a las primas del seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de los trabajadores en relación de dependencia, desde el inicio del período fiscal del



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

año 2021, destinado para financiar las décimas tercera y cuarta pensiones y auxilio de funerales.

El porcentaje de aportación para el financiamiento de las décimas pensiones y auxilio de funerales, de los trabajadores a tiempo parcial se calculará sobre el salario o remuneración realmente percibido.”

3. ANÁLISIS

Los ingresos del Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte del año 2021 provienen principalmente de tres fuentes:

a. Aportes de afiliados y empleadores

La Resolución C.D. 501 y C.D. 515 establece el porcentaje de distribución de los aportes patronales y personales para del Fondo IVM, que para el año 2021 es de 10,56%.

Y la Resolución C.D. 609 estableció 0,5% adicional a las primas del seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de los trabajadores en relación de dependencia, desde el año 2021, para financiar las décimas tercera y cuarta pensiones y auxilio de funerales.

b. Contribución del Estado del 40% y 100% de las pensiones

En cumplimiento a la sentencia de la Corte Constitucional, a partir de enero de 2019 hasta junio de 2021, el IESS solicitó al Estado el pago de USD 4.641,40 millones, de los cuales el Ministerio de Economía y Finanzas transfirió USD 2.802,80 millones quedando un saldo pendiente de USD 1.838,60 millones, como lo muestra la Tabla 1.

Tabla 1: Contribución del Estado 40% y 100% (Millones USD)

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | jul 21 | TOTAL |
|--------------------------------|--------------|---------------|-----------------|-----------------|
| Cuenta por Cobrar 40% | 1.643,09 | 1.772,90 | 1.018,17 | 4.434,16 |
| Pagos MEF | 1.590,06 | 1.080,30 | 0,00 | 2.670,35 |
| Pendiente de pago 40% | 53,04 | 692,60 | 1.018,17 | 1.763,81 |
| Cuenta por Cobrar 100% | 83,71 | 80,74 | 42,78 | 207,24 |
| Pagos MEF | 82,31 | 50,13 | 0,00 | 132,44 |
| Pendiente de pago 100% | 1,40 | 30,62 | 42,78 | 74,79 |
| Total solicitado por el IESS | 1.726,81 | 1.853,64 | 1.060,95 | 4.641,40 |
| Total pagado MEF | 1.672,37 | 1.130,42 | 0,00 | 2.802,80 |
| Total pendiente de pago | 54,44 | 723,22 | 1.060,95 | 1.838,60 |

Fuente: InforLn



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

c. Desinversiones

Considerando los ingresos percibidos y el gasto prestacional, la Dirección Nacional de Gestión Financiera realizó las desinversiones de los recursos del Fondo de Pensiones IVM por un monto de USD 590 millones hasta el mes de julio 2021 (Ver Tabla 2), con el objeto de efectuar el pago oportuno de las pensiones jubilares y de montepío.

Tabla 2: Desinversión Fondo IVM 2021 (Millones USD)

| Mes | Desinversión |
|--------------|--------------|
| ene-21 | 0 |
| feb-21 | 200 |
| mar-21 | 280 |
| abr-21 | 0 |
| may-21 | 0 |
| jun-21 | 0 |
| jul-21 | 110 |
| TOTAL | 590 |

Fuente: InforLN

Además de las tres principales fuentes de ingresos, el Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte recibe otros ingresos, como intereses, multas, reservas zafreros, contribución de las Industrias Cementeras, etc.

Ingresos contribución de las Industrias Cementeras

- **Recaudación marzo 2000 – julio 2017**

La Dirección del Sistema de Pensiones a través de la Subdirección Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones generó los comprobantes de pago con fecha 23 de agosto de 2017 por concepto de recaudación del capital, interés y mora del periodo comprendido del 13 de marzo de 2000 hasta el 31 de julio de 2017 a las industrias cementeras “Unión Cementera Nacional U.C.E.M. CEM (UCEM)”, “UNACEM ECUADOR S.A. (UNACEM)” y del período comprendido de enero 2011 hasta julio de 2017 a la cementera HOLCIM ECUADOR S.A. por un valor total de USD 10.438.060,14, valores que fueron contabilizados en fecha 31 de enero del 2018, en las compañías Fondo IVM (211) lo que corresponde a la contribución (capital) e interés y en la compañía Administradora de la Dirección General (201) el rubro de multa (mora), ver Tabla 3.

IESS



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

Tabla 3: Valores acumulados por las Industrias Cementeras de marzo 2000 a julio 2017

| Industria Cementera | Períodos | Cía. 211 IVM | | Cía. 201 ADG | Total |
|------------------------|--------------------------------|------------------------|-----------------|--------------|----------------------|
| | | Contribución (capital) | Otros Intereses | Multa (mora) | |
| UCEM | D: 13/03/2000 H: 31/07/2017 | 1,549,599.54 | 1,582,397.69 | 455,717.76 | 3,587,714.99 |
| UNACEM | D: 13/03/2000 H: 31/07/2017 | 2,139,855.53 | 663,940.48 | 284,647.58 | 3,088,443.59 |
| HOLCIM | D: 01/01/2011 H: 31/07/2017 | 2,436,402.29 | 927,750.06 | 397,749.22 | 3,761,901.57 |
| Total acumulado | | | | | 10,438,060.15 |

Fuente: Dirección del Sistema de Pensiones y Subdirección Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones.

A continuación, se muestra el detalle de lotes contables que fueron registrados en el sistema Infor Ln, en la **Tabla 4** los valores por contribuciones acumuladas capital e intereses en la compañía del Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte y en la **Tabla 5** los valores de multas acumuladas en la compañía Administradora de la Dirección General:

Tabla 4: Contribuciones acumuladas capital e Interés de UCEM, UNACEM de marzo 2000 a julio 2017 y de HOLCIM de enero 2011 a julio 2017 Fondo IVM

| Cía. | Lote | Industria | Cta.Ctble. | Descripción | Valor |
|---|-------|-----------|------------|--|---------------------|
| 211 | 307 | UCEM | 751019002 | Contri. Industrias Cementeras (capital) | 1,549,599.54 |
| 211 | 308 | UNACEM | 751019002 | Contri. Industrias Cementeras (capital) | 2,139,855.53 |
| 211 | 311 | HOLCIM | 751019002 | Contri. Industrias Cementeras (capital) | 2,436,402.29 |
| Suma Contribuciones | | | | | 6,125,857.36 |
| 211 | 307 | UCEM | 751020105 | Otros Intereses (interés) | 1,582,397.69 |
| 211 | 308 | UNACEM | 751020105 | Otros Intereses (interés) | 663,940.48 |
| 211 | 310 | HOLCIM | 751020105 | Otros Intereses (interés + mora) | 1,325,499.28 |
| 211 | 10926 | HOLCIM | 751020105 | Reversa Otros Intereses (interés + mora) | -1,325,499.28 |
| Suma Otros Intereses | | | | | 2,246,338.17 |
| Total Contribuciones y Otros Intereses | | | | | 8,372,195.53 |

Fuente: Sistema Infor LN.

Tabla 5: Detalle de las Multas acumuladas UCEM, UNACEM de marzo 2000 a julio 2017 en la Administradora de la Dirección General

| Cía. | Lote | Industria | Cta.Ctble. | Descripción | Valor |
|---------------------|------|-----------|------------|---------------|-------------------|
| 201 | 1981 | UCEM | 510104001 | Multas (mora) | 455,717.76 |
| 201 | 1989 | UNACEM | 510104001 | Multas (mora) | 284,647.58 |
| Total multas | | | | | 740,365.34 |

Fuente: Sistema Infor LN.

Es importante indicar que el monto de USD 10.438.060,14 indicados en la **Tabla 3**, el valor de 1.325.499,28 (USD 927.750,06 más USD 397.749,22) correspondientes a Otros intereses y Multa de HOLCIM ECUADOR S.A., del período de enero 2011 a julio 2017, que se registró el reverso del lote contable N° 310, en virtud de que en el ejercicio económico 2018 no se



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

efectuó la recaudación del rubro “Otros Intereses” y al no establecerse como obligación efectiva de cobro, el mismo que se efectuó mediante lote contable N° 10926 del 27 de diciembre de 2018 por USD 1.325.499,28, **por tanto es un valor que se encuentra pendiente de pago por parte de la Cementera HOLCIM ECUADOR S.A.**, para lo cual será necesario considerar el cálculo de los intereses hasta la presente fecha.

Por lo antes descrito, el valor total acumulado y recaudado de marzo 2000 a julio 2017 capital, interés y multa es de USD 9.112.560,87.

- **Recaudación enero 2018 – julio 2021**

La contribución empezó a recaudarse mensualmente, sin generar intereses, desde el mes de agosto del 2017, sin embargo, el registro contable inicio a partir del mes de enero del 2018.

Tabla 6: Contribución Industria Cementera registradas enero 2018 – julio 2021

| Año | UCEM | UNACEM | HOLCIM | TOTAL |
|--------------|-------------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| Período 2018 | 215.383,88 | 252.487,23 | 463.628,52 | 931.499,63 |
| Período 2019 | 143.739,41 | 168.303,69 | 306.609,67 | 618.652,77 |
| Período 2020 | 119.131,02 | 142.736,75 | 242.059,09 | 503.926,86 |
| Período 2021 | 85.590,02 | 106.148,06 | 152.769,63 | 344.507,71 |
| TOTAL | 563.844,33 | 669.675,73 | 1.165.066,91 | 2.398.586,97 |

Fuente: Sistema Infor LN

En la Tabla 7, desde enero de 2018 a junio de 2021 se presenta los valores acumulados de la industria cementera de USD 15.111.782,70, existiendo un valor pendiente por recaudar a por USD 1.325.499,28.





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

Tabla 7: Valores acumulados y recaudados de la Industria Cementera a julio 2021

| Cía. | Cta.Ctble. | Descripción | Valor |
|---|------------------|--|----------------------|
| 211 | 751019002 | Contrib. acuml. 03/2000 - 07/2017 | 6.125.857,36 |
| 211 | 751019002 | Contrib. año 2018 | 931.499,63 |
| 211 | 751019002 | Contrib. año 2019 | 618.652,77 |
| 211 | 751019002 | Contrib. año 2020 | 503.926,86 |
| 211 | 751019002 | Contrib. a julio 2021 | 344.507,71 |
| 211 | 751019002 | Setencia Judicial - HOLCIM | 3.653.895,00 |
| 211 | 751019002 | Contri. Industrias Cementeras (capital) | 12.178.339,33 |
| 211 | 751020105 | Otros Intereses - UCEM | 1.582.397,69 |
| 211 | 751020105 | Otros Intereses - UNACEM | 663.940,48 |
| 211 | 751020105 | Otros Intereses - HOLCIM | 1.325.499,28 |
| 211 | 751020105 | Reversa | -1.325.499,28 |
| 211 | 751020105 | Otros Intereses (interés) | 2.246.338,17 |
| 201 | 510104001 | Multas (mora) - UCEM | 455.717,76 |
| 201 | 510104001 | Multas (mora) - UNACEM | 284.647,58 |
| 201 | 510104001 | Multas (mora) | 740.365,34 |
| Total Contribución capital, interes y multa (cía.211, 201) | | | 15.165.042,84 |

Fuente: Sistema Infor LN

Es importante señalar, que todos los ingresos que entran al Fondo IVM son utilizados para pagar los egresos del mismo, sin considerar la fuente del ingreso. En vista que pertenece a una jubilación

Con lo cual, los ingresos del Fondo IVM registrados hasta julio de 2021 son los siguientes:

Tabla 8: Ingresos Fondo IVM Enero – Julio 2021 (Millones USD)

| INGRESOS | ene-21 | feb-21 | mar-21 | abr-21 | may-21 | jun-21 | jul-21 | Total |
|-------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|
| Aportes de afiliados y patrono | 187,16 | 168,35 | 215,52 | 221,47 | 272,34 | 223,35 | 224,96 | 1.513,17 |
| Contribución del Estado (2021) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Otros ingresos | 1,12 | 0,42 | 0,76 | 0,55 | 12,97 | 0,46 | -1,13 | 15,14 |
| Contri. Industrias Cementeras | 0,05 | 0,05 | 0,05 | 0,05 | 0,05 | 0,05 | 0,05 | 0,34 |
| Ingresos financieros | 79,67 | 27,51 | 39,68 | 38,29 | 59,88 | 48,02 | 53,10 | 346,16 |
| Ingresos por arriendo y realización | 0,09 | 0,08 | 0,08 | 0,08 | 0,08 | 0,08 | 0,08 | 0,58 |
| Ingresos extraordinarios | 0,06 | 0,00 | 0,25 | 0,36 | 0,30 | 0,29 | 0,25 | 1,50 |
| Total Ingresos | 268,10 | 196,37 | 256,29 | 260,76 | 345,58 | 272,21 | 277,25 | 1.876,56 |

Fuente: InfoLn

Los gastos prestacionales del Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte hasta el mes de julio 2021, se detallan en la Tabla 9:





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

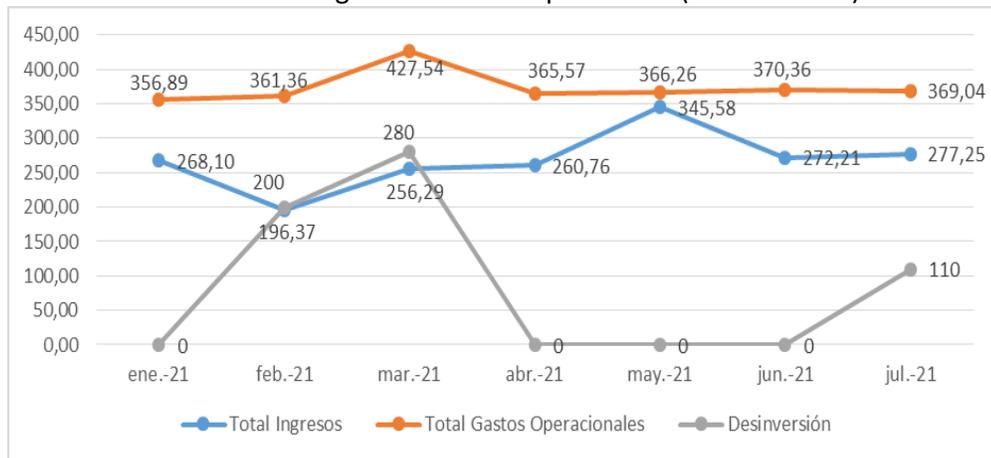
DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

Tabla 9: Gastos Prestacionales Fondo IVM Enero – Julio 2021 (Millones USD)

| GASTOS | ene-21 | feb-21 | mar-21 | abr-21 | may-21 | jun-21 | jul-21 | Total |
|-------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|
| Pensión de invalidez | 14,05 | 14,01 | 13,92 | 13,87 | 13,80 | 13,76 | 13,75 | 97,17 |
| Pensiones de vejez, retiro y muerte | 302,57 | 305,48 | 370,07 | 307,37 | 307,46 | 309,62 | 309,94 | 2.212,51 |
| Pensiones de montepío | 38,32 | 39,52 | 40,08 | 40,27 | 40,69 | 41,21 | 41,64 | 281,74 |
| Auxilio de funerales | 1,73 | 2,21 | 3,36 | 3,96 | 4,15 | 5,61 | 3,60 | 24,64 |
| Otros gastos directos | 0,20 | 0,13 | 0,10 | 0,10 | 0,14 | 0,16 | 0,10 | 0,95 |
| Total Gastos Operacionales | 356,89 | 361,36 | 427,54 | 365,57 | 366,26 | 370,36 | 369,04 | 2.617,00 |

Fuente: InforLn

Ilustración 1: Ingreso vs. Gasto Operacional (Millones USD)



Fuente: InforLn

4. PROYECCIÓN DEL INGRESO Y GASTO PRESTACIONAL AGOSTO – DICIEMBRE 2021

En base a la proyección de ingresos por aportes de manera mensual para el Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte del mes de febrero a diciembre 2021 remitido mediante Memorando Nro. IESS-DNGF-2021-0240-M, de fecha 22 de febrero de 2021 se establecieron los ingresos del Fondo IVM desde agosto hasta diciembre 2021.

Tabla 10: Proyección Ingresos Agosto – Diciembre 2021 (Millones USD)

| INGRESOS | ago-21 | sep-21 | oct-21 | nov-21 | dic-21 | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|
| Aportes Personales | 147,92 | 147,85 | 148,89 | 150,07 | 154,14 | 748,88 |
| Aportes Patronales | 72,42 | 72,30 | 72,82 | 73,44 | 75,65 | 366,62 |
| Aporte Ley Discapacidad | 2,07 | 2,07 | 2,09 | 2,10 | 2,16 | 10,50 |
| Aporte 0,5% financiamiento décimas | 9,48 | 9,46 | 9,53 | 9,61 | 9,90 | 47,99 |
| Total Ingresos por Aportes | 231,90 | 231,68 | 233,33 | 235,23 | 241,85 | 1.173,99 |

Fuente: Dirección Nacional de Gestión Financiera.

Adicionalmente, los gastos prestacionales proyectados de agosto a diciembre de 2021 ascenderían a USD 2.222,62 Millones, según lo estimado por la Subdirección Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones, de acuerdo al siguiente detalle:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

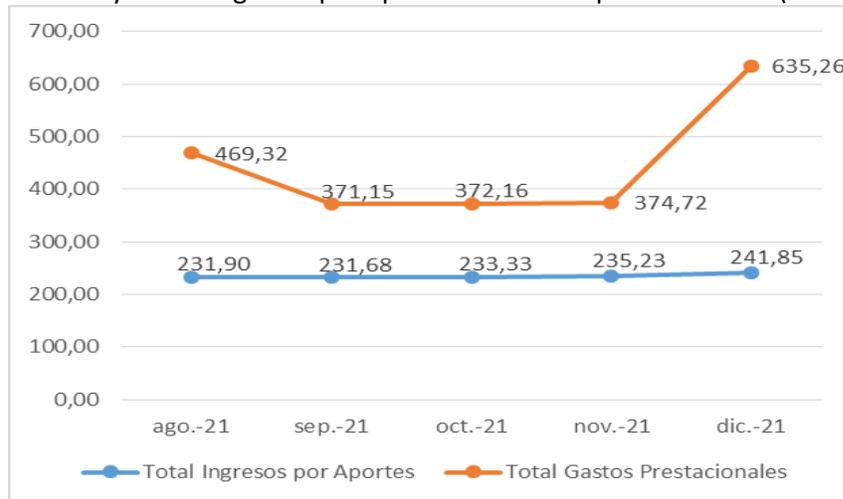
DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

Tabla 11: Proyección Gastos Prestacionales Agosto - Diciembre 2021 (Millones USD)

| GASTOS | ago-21 | sep-21 | oct-21 | nov-21 | dic-21 | TOTAL |
|--------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|
| Pensiones de invalidez | 13,70 | 13,67 | 13,68 | 13,67 | 13,56 | 68,28 |
| Subsidio transitorio por Incapacidad | 0,06 | 0,05 | 0,05 | 0,05 | 0,05 | 0,25 |
| Pensiones de Vejez | 284,10 | 285,71 | 286,63 | 288,43 | 286,92 | 1.431,79 |
| Décima Tercera Pensión | 7,70 | 7,76 | 7,83 | 7,90 | 260,22 | 291,41 |
| Décima Cuarta Pensión | 104,68 | 5,58 | 5,64 | 5,69 | 5,75 | 127,34 |
| Incremento Ley 2004 - 39 | 2,39 | 2,37 | 2,36 | 2,35 | 4,16 | 13,63 |
| Magisterio Estado | 3,65 | 3,64 | 3,64 | 3,63 | 6,42 | 20,97 |
| Pens. Vejez Ley de Discapacidad | 9,01 | 8,27 | 8,42 | 8,62 | 13,95 | 48,27 |
| Pensiones de montepío | 40,48 | 40,89 | 40,86 | 41,31 | 41,15 | 204,69 |
| Auxilio de funerales | 3,57 | 3,21 | 3,07 | 3,07 | 3,09 | 16,00 |
| Total Gastos Prestacionales | 469,32 | 371,15 | 372,16 | 374,72 | 635,26 | 2.222,62 |

Fuente: Subdirección Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones

Ilustración 2: Proyección Ingresos por aportes vs. Gastos prestacionales (Millones USD)



Fuente: Subdirección Nacional Financiera del Sistema de Pensiones





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Resolución C.D. 621, mediante la cual se aprobó el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, en el que se establece una desinversión del Fondo IVM de USD 693.419.636,00, de los cuales, hasta el mes de julio de 2021 se ha desinvertido USD 590 millones. Sin embargo, de continuar con esa misma tendencia y no se recibe el aporte del Estado el presupuesto asignado no cubrirá la desinversión total del Fondo IVM.

El ingreso por los aportes recaudados de la Industria Cementera a julio 2021 es de USD 15.165.042,84, cuyo registro contable se realiza en una cuenta contable independiente. Sin embargo, el pago de las pensiones de la Industria Cementera se incluye en el pago de la nómina prestacional, por lo cual, el registro contable se lo realiza de manera global.

El pago de las pensiones de jubilación especial de los trabajadores de la industria del cemento depende la liquidez del Fondo IVM, por cuanto todos los ingresos que entran al Fondo son utilizados para pagar los egresos del mismo, sin considerar la fuente, por lo cual, se recomienda que el IESS debe seguir realizando las gestiones administrativas para el pago inmediato del 40% y 100% de las pensiones pendientes de transferirse al IESS desde el año 2019 hasta junio 2021, y continuar solicitando el pago oportuno de los meses restantes, sin que sea necesario desinvertir más los recursos del Fondo IVM y se descapitalice el mismo.

Evaluar la implementación de las recomendaciones de la Valuación Actuarial del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del Seguro General Obligatorio de fecha 31 de diciembre de 2018 y se recomienda realizar el estudio actuarial de la jubilación especial de los trabajadores de la industria del cemento con su respectiva fuente de financiamiento.

Mgs. Carmen Cecilia Chávez Escobar
**Subdirectora Nacional Financiera del
Sistema de Pensiones**

| | | |
|----------------|---|--|
| Elaborado por: | Mgs. Milton Moreno Analista Económico-Financiero | |
|----------------|---|--|

IESS